

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2015-0005

**JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas el Superintendente de Bancos calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones;

QUE el capítulo I "Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguro privado", del título III "Del patrimonio", del libro II "Normas Generales para la aplicación de la Ley General de Seguros" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, dispone que este organismo de control calificará, previa a su inscripción en el libro de acciones y accionistas, la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de las acciones, en las transferencias, cuando éste se convierta en propietario del 6% o más del capital pagado de las entidades del sistema de seguro privado, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales establecidos en la norma;

QUE mediante comunicación de 23 de diciembre de 2014, ingresada a este organismo de control el 24 de los mismos mes y año, el gerente general de la compañía NANKERVIS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, remite la documentación requerida, a fin de que se continúe con el trámite para la calificación de la responsabilidad, idoneidad y solvencia de la señora María Gloria Proaño Crespo, cesionaria del 10% del capital social de la compañía;

QUE la Dirección de Trámites Legales mediante memorando interno No. DTL-2015-00004 de 5 de enero de 2015, determina que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros y en la normativa establecida en el Capítulo I, Título III, Libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

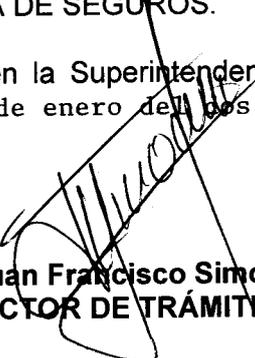
EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2013-11454 del 2 de abril del 2013,

ratificadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2014-809 de 15 de septiembre de 2014,

RESUELVE:

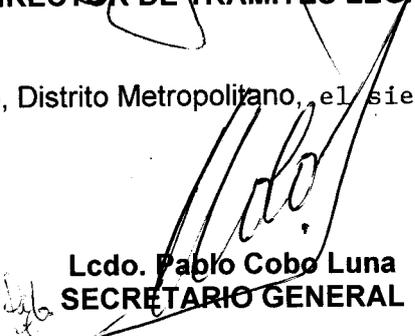
ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la responsabilidad, idoneidad y solvencia de la cesionaria, la señora María Gloria Proaño Crespo, con la indicación de que puede proceder a la inscripción de la transferencia en el correspondiente libro de participaciones y socios de la compañía NANKERVIS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el siete de enero del dos mil quince.



**Juan Francisco Simone Lasso
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el siete de enero del dos mil quince.



**Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL**